



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, junio quince de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00466 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA antes CITIBANK COLOMBIA S.A.
Demandado:	LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA
Asunto:	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que la parte actora subsano los requisitos exigidos y la presente demanda EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (un pagaré), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA antes CITIBANK COLOMBIA S.A. y en contra de LUIS FELIPE RENDON ARBOLEDA, por los siguientes conceptos:

OBLIGACION No. 4831000003551394

Por concepto de CAPITAL: \$113.953.417

Por concepto de INTERESES DE PLAZO: \$ 14.004.537.00. Liquidados desde el 08 de septiembre de 2020 hasta el 06 de abril de 2021.

Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 07 de abril de 2021 y hasta la fecha en que se verifique el pago, los cuales deberán ser liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. Se le reconoce personería al Dr. HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ con c.c. 70.031.202 y T.P. 19.789 del CSJ, como apoderado judicial del parte demandante.
4. Con fundamento en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, téngase como dependientes judiciales a las Dras. CLAUDIA REGINA TORO RUIZ con T.P 110.463 y LAURA CRISTINA RIOS GONZALEZ con T.P. 268.432 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZOJUEZ MUNICIPALJUEZ MUNICIPAL -
JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd86b1a978f02f87f0e68452ae91274eaa5438468dab39d033feee9b8d53aefd

Documento generado en 16/06/2021 11:33:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**